
Bogotá D.C., 14 de marzo de 2008

AUTO No. 879

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación del Dictamen Técnico Ambiental otorgado mediante Resolución No. 0235 del 18 de febrero de 2008”

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0235 del 18 de febrero de 2008, este Ministerio emitió Dictamen Técnico Ambiental al producto formulado TOMAHAWK 200 EC ingrediente activo FLUROXIPIR-MEPTIL, solicitado por la empresa PROFICOL S.A.

Que con escrito radicado bajo el No. 4120-E1-26431 del 10 de marzo de 2008, la Coordinadora del Grupo de Regulación y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, remitió la solicitud elevada por el Representante Legal de la empresa PROFICOL S.A. para la ampliación del Dictamen Técnico Ambiental emitido para el producto TOMAHAWK 200 EC, en el sentido de incluir como empresa fabricante del producto a la sociedad PROFICOL ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.

Que la empresa PROFICOL S.A. realizó el pago por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y MIL PESOS M/L (\$630.000), por concepto del servicio de evaluación de la modificación solicitada, con el número de referencia 154013108 el 5 de marzo de 2008, anexando copia de la consignación realizada a la solicitud de modificación del Dictamen Técnico Ambiental, así como los documentos técnicos respectivos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación del Dictamen Técnico Ambiental otorgado mediante Resolución No. 0235 del 18 de febrero de 2008”

instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4 numeral 3 establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el artículo 6 de la Resolución 662 del 17 de junio de 2003 dispone que el Dictamen Técnico Ambiental podrá modificarse de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Que el literal b) del artículo 25 de la Decisión 436, Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola establece que procede la modificación del Registro Nacional de un plaguicida cuando se cambie o adicione una empresa fabricante o formuladora del producto, o el país de origen del mismo.

Que para el caso que nos ocupa es procedente iniciar el trámite de modificación del Dictamen Técnico Ambiental, por cuanto la solicitud presentada por el Representante Legal de la empresa PROFICOL S.A. versa sobre la inclusión de una empresa fabricante del producto formulado, e incluye la documentación técnica requerida para el inicio de este trámite.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación del Dictamen Técnico Ambiental emitido mediante Resolución No. 0235 del 18 de febrero de 2008, para el producto formulado TOMAHAWK 200 EC ingrediente activo FLUROXIPIR-MEPTIL, a la empresa PROFICOL S.A., en el sentido de incluir como empresa fabricante del producto a la sociedad PROFICOL ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación del Dictamen Técnico Ambiental otorgado mediante Resolución No. 0235 del 18 de febrero de 2008”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de PROFICOL S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Nacional Agropecuario – ICA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM 3961
Proyecto OFC Profesional Jurídico - DLPTA